

FRANQUEO
CONTESTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Penitag.
	Seis.....	7 50	
	Un año.....	15	
	Tres meses.....	4	
Fuera de la capital.	Seis.....	8	
	Un año.....	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 175.

SANIDAD

Ante el peligro, siquiera sea remoto, de la invasión del tifus exantemático que ha venido propagándose a varias provincias litorales de la costa del Mediterráneo, he creído necesario convocar a la Junta provincial de Sanidad para celebrar sesión con el fin de adoptar las prevenciones y medidas que estime oportunas a fin de evitar su importación a nuestra provincia por todos los medios posibles, y asesorado con la competencia que distingue a los ilustrados vocales de este Cuerpo consultivo, he de inspirar mis actos de gobierno dictando mis resoluciones en conformidad con los acuerdos adoptados en esta sesión, celebrada en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y encareciendo la necesidad de solicitar el concurso de las autoridades locales, y de las Juntas municipales y funcionarios de Sanidad de esta provincia.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Primero. Ante el riesgo de propagación de tan temible epidemia, es preciso dar la voz de alerta y establecer el servicio de vigilancia para los que procedan de puntos infestados, exigiendo a la entrada en los pueblos de esta provincia la patente de Sanidad, sin cuyo requisito serán sometidos al aislamiento.

Segundo. Esta medida preventiva se hará extensiva con todo rigor a las personas desaseadas, cualquiera que sea su procedencia, extremando su vigilancia y no admitiendo personas extrañas en los respectivos pueblos, mientras sean portadoras de piojos, sin previa limpieza y desinfección, ante el peligro de llegar a ser portadoras del contagio del tifus exantemático.

Tercero. A cuyo efecto todos los Ayuntamientos vienen obligados a tener un lazareto, ó local preparado para aislamiento de los pri-

meros casos de enfermedades epidémicas, que pueda servir a su vez para recoger a los transeuntes pobres, vagabundos andrajosos, etc., etcétera, que serán sometidos a una escrupulosa limpieza, y al despiojamiento, por cuantos medios considere necesarios el Inspector municipal de Sanidad de cada distrito, encargado de la dirección de la parte técnica de esta medida, pudiendo utilizar el baño general en los ríos ó arroyos inmediatos durante el estío, ó en tinas ó bañeras con C. S. de sublimado, mandando cortar el cabello a rape, friccionándolo con petróleo ó unguento gris, lavar las ropas blancas y calentar los vestidos en hornos al efecto, quedando a juicio de los encargados de este servicio el procedimiento más eficaz, económico y de más fácil ejecución en cada localidad, a fin de limpiarles de parásitos a toda costa, como medio de prevenir el contagio.

Cuarto. Encarezco asimismo la conveniencia de procurar la pureza de las aguas potables, procediendo a la limpia de las márgenes de ríos y arroyos en donde se hace la captación, y protegiendo los manantiales y fuentes, alejando los estercoleros, detritus é impurezas de sus inmediaciones para evitar su contaminación.

Quinto. Es preciso también inspeccionar los mercados y establecimientos públicos, en donde se expendan alimentos y bebidas, a fin de evitar los fraudes, adulteraciones y averías de las sustancias alimenticias, exigiendo que dichos locales reúnan las debidas condiciones higiénicas, y prohibiendo la aglomeración de gentes en tabernas y demás establecimientos públicos que sean focos de infección a juicio de las Juntas locales de Sanidad.

Sexto. Convocadas al efecto cuando lo estime oportuno el Alcalde, como Presidente, acordarán las medidas convenientes a fin de evitar las causas permanentes de insalubridad en sus respectivas jurisdicciones, fijando su atención principalmente, en los lavaderos de aguas encharcadas, y proponiendo el inmediato cumplimiento de las reformas más indispensables para evitar la transmisión de toda clase de enfermedades infecto-contagiosas.

Confío en el celo de las autoridades, que han de responder a los consejos dictados para la defensa de la salud pública, y cuyo cumplimiento puede reportar grandes beneficios a los habitantes de esta provincia.

Soria 9 de Agosto de 1919.

El Gobernador,
TIBURCIO MARTIN PICH.

Circular núm. 176.

Higiene pecuaria.

Relación de pueblos de esta provincia en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente.

Viruela ovina.

La Rasa (variolizada).

Montenegro de Cameros.

Verguizas.

Mal rojo del cerdo.

Yelo.

Pulmonía contagiosa del cerdo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 10 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

TIBURCIO MARTIN PICH.

circular núm. 177.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Acrijos, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses cabrias, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlas, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Acrijos a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenca.

Soria 8 de Agosto de 1919.

El Gobernador,

TIBURCIO MARTIN PICH.

Señas.

Clase machos, primales, pelicanos de las orejas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión mediante concurso, de las plazas vacantes de aspirantes a Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de dicho concurso, que con arreglo a lo dispuesto en la citada ley figura-

rán en la relación con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. D. os guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1919.—BURGOS Y MAZO.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 31 de Julio de 1919.—El Director general, F. de Torres.

(*Gaceta* del día 5 de Agosto.)

FOMENTO

Minas.

D. Tiburcio Martín Pich, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Sinfiriano de Marco Ruiz, vecino de Soria, y residente en dicha ciudad, de ejercicio empleado, se ha solicitado con fecha de 24 de Junio de 1919, la propiedad de cincuenta pertenencias de mineral de hierro, con el nombre de Fas, sita en término municipal de Noviercas y Olvega, parajes denominados Toranzo y la Hoz, linda al Norte, Sur, Este y Oeste, con montes de Noviercas y Olvega. Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata y filón descubierto en el monte Toranzo y sitio denominado Las Cuerdas, y á los cien metros Norte, se fijará la 1.ª estaca; de ésta en dirección Este, se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª estaca; de ésta, dirección Sur, se medirán 500 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta, dirección Oeste, se medirán 1 000 metros fijando la 4.ª estaca; de ésta, dirección Norte, se medirán 500 metros y se fijará la 5.ª estaca; desde la cual, midiendo 800 metros dirección Este, irá á unirse con la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas.

Por decreto de este día he admitido dicho registro, mandando se publique por edictos que se fijen en la tabla de anuncios de este Gobierno y en los pueblos de Noviercas y Olvega, insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia por si alguna persona tiene que oponerse, lo verifique ante mi autoridad en la forma prevenida y dentro del término de sesenta días.

Soria 8 de Agosto de 1919.—Tiburcio Martín Pich.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS.

Electricidad.

D. Zacarías Velilla Franco, vecino de Valdeavellano y Presidente de la Cooperativa Eléctrica del mismo, solicita se otorgue la autorización ó concesión necesaria para que queden legalizadas las obras de una Central eléctrica para suministrar luz á sus socios, cuya Central, sita en un molino de su propiedad en término de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que un plazo de 30 días puedan los que se crean perjudicados reclamar contra dicha instalación.

Soria 8 de Agosto de 1919.—El Gobernador, Tiburcio Martín Pich.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

(Continuación.)

D. Antonio Martín y Lunas, Secretario de esta Audiencia provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno de esta Audiencia en el día veintiuno del corriente, se procedió á la formación de las listas definitivas y generales de Jurados de los partidos judiciales, previo el correspondiente sorteo para cada uno de éstos, resultando designados para el

Partido Judicial de Medinaceli.

Cabezas de familia.

- 1 Maximino Ballano Velasco, Aguaviva de la Vega.
- 2 Pedro Gonzalo Pascual, Idem.
- 3 Luciano Bartolomé Huerta, Aguilar de Montuengua.
- 4 Fernando Alonso Marco, Almaluez.
- 5 Dámaso Gutiérrez Sampedrano, Idem.
- 6 Julian de Martín Ballano, Idem.
- 7 Modesto Esteban Guerrero, Alpanseque.
- 8 Pedro Hernando Berlanga, Idem.
- 9 Vicente Hernando Lazaro, Idem.
- 10 Marcelino Bueno Fernandez, Ambrona.
- 11 Santiago Sancho Lozano, Idem.
- 12 León Garcia Ibañez, Arcos de Jalon.
- 13 Laureano Casas Tomas, Idem.

- 14 Buenaventura Colado Barbacil, Arcos.
- 15 Andres Entrena Garcia, Idem.
- 16 Julian Cruzado Serma, Idem.
- 17 Daniel Cid del Molino, Idem.
- 18 Pablo Tarodo Montuengua, Idem.
- 19 Benito Blasco Garcia, Daraona.
- 20 Ladislao Bartolome Castillo, Idem.
- 21 Pio Cabrerizo Machin, Idem.
- 22 Paulino Casado Alonso, Idem.
- 23 Bonifacio Casado Negro, Idem.
- 24 Eugenio Casado Pastora, Idem.
- 25 Lino Casado Perez, Idem.
- 26 Juan Pastora Rello, Idem.
- 27 Juan Casado de Mingo, Barcones.
- 28 Julio Galán Casado, Idem.
- 29 Juan Gonzalo Hergueta, Idem.
- 30 Juan Moreno Gonzalo, Idem.
- 31 Fermin Romanillos Olmedillas, Idem.
- 32 Pablo Romanillos Olmedillas, Idem.
- 33 Pio Ureta Camacho, Beltejar.
- 34 Faustino Gallego Machin, Idem.
- 35 Francisco Velasco Ballano, Idem.
- 36 Eugenio Blanco Sancho, Idem.
- 37 Eusebio Rata Diez, Benamira.
- 38 Felix Utrilla Peregrina, Idem.
- 39 Cecilio Blocaña Vigil, Blocaña.
- 40 Emilio León Fernandez, Idem.
- 41 Ciriaco Lopez Fernandez, Idem.
- 42 Pascual Lopez Urbano, Idem.
- 43 Pascual Vigil Hernandez, Idem.
- 44 Francisco Alonso Gonzalo, Conquezueta.
- 45 Mariano Soria Garcia, Idem.
- 46 Rufino Gonzalo Yubero, Idem.
- 47 Lorenzo del Cerro Palacios, Chaorna.
- 48 Marcelino Huerta Huerta, Idem.
- 49 Miguel Casado Huerta, Idem.
- 50 Pio del Amo Gutierrez, Esteras de Medina.
- 51 Juan Igualador Pascual, Idem.
- 52 Juan Alonso Benito, Fuencaliente de Medina.
- 53 Isidoro Benito Casado, Idem.
- 54 Maximo Garrido Juarranz, Idem.
- 55 Luis Palacios Lozano, Idem.
- 56 Lucio Bartolome Cortes, Irucha.
- 57 Marcelino Ibañez Bartolome, Idem.
- 58 Florentino Bailón Cortes, Idem.
- 59 Blas Bartolome Cortes, Idem.
- 60 Juan Gonzalo Gonzalo, Idem.
- 61 Ricardo Bofaños Clares, Judes.
- 62 Manuel Bendicho Astasio, Idem.
- 63 Ildefonso Bueno Garcia, Idem.
- 64 Hilario Checa Sanz, Idem.
- 65 Alejandro Garcia Egido, Idem.
- 66 Anacleto Tejedor Gonzalo, Idem.
- 67 Manuel Velamazán Soriano, Idem.
- 68 Eulogio Garcia Martinez, Idem.
- 69 Nicolas Casalengua Chamorro, Laina.
- 70 Nicolas Cuadra Herguido, Idem.
- 71 Gil Herguido Soriano, Idem.
- 72 Indalecio Lazaro de Mingo, Idem.
- 73 José de Mingo Casado, Idem.
- 74 Leoncio Soriano Casado, Idem.
- 75 Raimundo Mingo Herguido, Idem.
- 76 Roque Egido Miguel, Marazovel.
- 77 Miguel Egido Miguel, Idem.
- 78 Dimas Ortega Paredes, Idem.
- 79 Tomás Bueno Ranz, Medinaceli.
- 80 Pedro Gil Saldaña, Idem.
- 81 Ciriaco Pascual Martinez, Idem.
- 82 Eugenio Torcal Medina, Idem.
- 83 Julio Medina Cambrono, Idem.
- 84 Juan Francisco Rayado del Amo, Mezquitillas.
- 85 Eulalio Rayado Lopez, Idem.
- 86 Fermin Ortega de Miguel, Idem.
- 87 Felix Alonso Ortega, Miño de Medina.
- 88 Bonifacio Fernandez Latorre, Idem.

- 89 Rufino Plaza Navalpotro, Miño de Medina
- 90 Secundino Requeno Lopez, Idem.
- 91 Gaspar Larena Gutierrez, Montuenga de Soria.
- 92 Timoteo Benito Rama, Idem.
- 93 Narciso Sampedrano Rodrigex, Idem.
- 94 Silvino Zarza Rama, Idem.
- 95 Gregorio Bartolome Cedazo, Pinilla del Olmo.
- 96 Jenaro Momblona Esteban, Idem.
- 97 Pedro Blanco Golvano, Radona,
- 98 Paulino Gonzalo Utrilla, Idem.
- 99 Daniel Utrilla Gonzalo, Idem.
- 100 Vicente Blanco Blanco, Idem.
- 101 Victor Dolado Bartolome, Romanillos de Medina.
- 102 Mariano Dolado Paredes, Idem.
- 103 Santiago Golvano Valladares, Idem.
- 104 Julian Gallego Caballero, Idem.
- 105 Tomas Garcia Garcia, Idem.
- 106 Agustin Lozano Velez, Sagides.
- 107 Alejandro del Rio Huerta, Idem.
- 108 Pedro Carretero Chamorro, Idem.
- 109 Eleuterio Tirado Carenas, Idem.
- 110 Leonardo Soria Golvano, Idem.
- 111 Juan Heredia Fernandez, Salinas de Medina.
- 112 Candido Serrano Heredia, Idem.
- 113 Joaquin Cortes Ureta, Idem.
- 114 Bibiano Pascual de Miguel, Idem.
- 115 Juan Zarza Garcia, Santa Maria de Huerta
- 116 Pedro Penacho Arguedas, Idem.
- 117 Victor Monton Monton, Idem.
- 118 Eusebio Valtueña Lacorte, Idem.
- 119 Julian Aguilar Herguido, Somaen.
- 120 Bernabe Cuenda Gonzalez, Idem.
- 121 Doroteo Pascual Casado, Idem.
- 122 Victoriano Pascual Pascual, Idem.
- 123 Manuel Ramon Garcia, Idem.
- 124 Justo Lopez Bartolome, Idem.
- 125 Simon Arriba Ayuso, Torre Vicente.
- 126 Laureano Yages Ortega, Idem.
- 127 Jose Rodrigo Moreno, Idem.
- 128 Gregorio Ures Gomez, Utrilla.
- 129 Natalio Bueno Muñoz, Idem.
- 130 Pedro Aguado Carretero, Idem.
- 131 Vicente Blanco Perez, Idem.
- 132 Candido Camacho Nares, Idem.
- 133 Leonardo Aguado Perez, Idem.
- 134 Victor Cortes Carretero, Idem.
- 135 Santiago Lafuente Chercoles, Idem.
- 136 Mariano Aguilar Heredia, Velilla de Medina.
- 137 Estanislao Aguilar Amo, Idem.
- 138 Bienvenido Algora del Rio, Idem.
- 139 Miguel Algora del Rio, Idem.
- 140 Anastasio Gandul Martinez, Idem.
- 141 Victor Garcia Valladares, Idem.
- 142 Pedro Heredia Lozano, Idem.
- 143 Idefonso Recio Pascual, Idem.
- 144 Pascual Rodrigalvarez Camacho, Idem.
- 145 Julian Ballano Pascual, Idem.
- 146 Pedro Fernandez Torrejon, Yelo.
- 147 Julian Fernandez Najera, Idem.
- 148 Crispin Fernandez Perez, Idem.
- 149 Valeriano Golvano Blanco, Idem.
- 150 Isaac Matamala Latorre, Idem.

Capacidades.

- 1 Juan Angel Ballano Gonzalo, Aguaviva de la Vega.
- 2 Andres Gil Gonzalo, Idem.
- 3 Pedro Santos Crespo, Idem.
- 4 Francisco Rodriguez de Miguel, Aguilar de Montuenga.
- 5 Martin Rodriguez Menes, Idem.
- 6 Alejandro Pascual Beltran, Almaluez.

- 7 Francisco Chercoles Marco, Almaluez.
- 8 Simón Hernando Lázaro, Alpanseque.
- 9 Pedro Lázaro Mingo, Idem.
- 10 Nicolas Antón Medina, Alcubilla de las Peñas.
- 11 Gabriel Anton Antón, Idem.
- 12 Gregorio Anton Sancho, Ambrona,
- 13 Gregorio Garcia Riosalido, Idem.
- 14 Cayetano Riosalido Soria, Idem.
- 15 Domingo Tundidor Lozano, Idem.
- 16 José Agreda Millan, Arcos de Jalón.
- 17 Pedro Camacho Aguilar, Idem.
- 18 Lorenzo Lopez Molino, Idem.
- 19 José Monton Tarodo, Idem.
- 20 José Casado Paredes, Baraona.
- 21 Pedro Hergueta Mozas, Idem.
- 22 Toribio Barrera Andres, Barcones.
- 23 Felipe Rojo Miguel, Idem.
- 24 Eduardo de Miguel Navalpotro, Beltejar.
- 25 Marcelo Blocona Blocona, Idem.
- 26 Antonio Cosin de la Cruz, Idem.
- 27 Antonio Garcia Rojo, Benamira.
- 28 Leoncis Garcia Aguilar, Blocona.
- 29 Jacinto Pascual Sauz, Idem.
- 30 Paulino Requeno de Miguel, Idem.
- 31 Manuel Conzalo Navalpotro, Conquezueta.
- 32 Paulino Casado Huerta, Chaorna.
- 33 Roman Gonzalo Benito, Fuencaliente de Medina.
- 34 Anselmo Gonzalo Lozano, Idem.
- 35 Sotero Vazquez Francisco, Idem.
- 36 José Bartolome Guillen, Iruecha.
- 37 Pedro Gonzalo Fernandez, Idem.
- 38 Roman Cortes Guillen, Idem.
- 39 Victoriano Martinez Huerta, Judes.
- 40 Adrian Garcia Ataneo, Idem.
- 41 Pedro Legido Cerro, Idem.
- 42 Valentin Casado Cobeta, Laina.
- 43 Modesto Lozano Garcia, Idem.
- 44 Laureano Miguel Ortega, Marazovel.
- 45 Santiago de Mingo Miguel, Idem.
- 46 Isabelino Alonso de Miguel, Medinaceli.
- 47 Domingo Gil Cuevas, Idem.
- 48 Eloy Medina Martinez, Idem.
- 49 Saturnino Sanchez Soriano, Idem.
- 50 German Sanchez Soriano, Idem.
- 51 Manuel Lopez Pastor, Mezquitillas.
- 52 Demetrio Riosalido Ortega, Idem.
- 53 Indalecio Paredes Ortega, Idem.
- 54 Silverio Marco del Amo, Miño de Medina.
- 55 Cayetano Lozano Rodriguez, Montuenga de Soria.
- 56 Natalio Golvano Lorrio, Radona.
- 57 Frutos Gonzalo Utrilla, Idem.
- 58 Luis Regaño Morcillo, Idem.
- 59 Felipe Botija Momblona, Romanillos de Medina.
- 60 Marcos Valladares Dolado, Idem.
- 61 Zacarias Monge y Monge, Sagides.
- 62 Fernando Casado Bueno, Salinas de Medina.
- 63 Eugenio Alonso Millan, Santa Maria de Huerta.
- 64 Gregorio Mateo Zarza, Idem.
- 65 Bernardo Lopez Zarza, Idem.
- 66 Julian Pascual Pascual, Somaen.
- 67 Lucas Arribas Ayuso, Torre Vicente.
- 68 Roman Medina Lopez, Idem.
- 69 Mariano Rodrigalvarez Castillo, Utrilla.
- 70 Fernando Esteban Chamorro, Idem.
- 71 Matias Aguilar Recio, Velilla de Medina.
- 72 Emilio Miranda Lopez, Idem.
- 73 Félix Ballano Garcia, Idem.
- 74 Miguel Cosin del Amo, Yelo.
- 75 Aniceto Dolado del Amo, Idem.

(Se continuará.)

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Sinforiano de Marco, Auxiliar Recaudador de la zona de Noviercas y ejecutivo en el pueblo de Ciria,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones pertenecientes a los años 1915 al 1918 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se expresan sus descubiertos, y por desconocerse su vecindad, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a ellos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Agosto de 1919 a las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por la forma acostumbrada en las casas consistoriales.

Antonio Barrera Yayüe.—La finca que posee se halla adjudicada al Estado en 1.º Mayo de 1919, amillarada en 3 pesetas.

Antonio Cisneros Tejedor.—Una finca rústica en la Granja, de 3.ª calidad, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Vallejo del Quemado, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Dámaso Caballero Tejedor.—Una era de trillar en las del Medio, de 1.ª, de una área 86 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Herederos de Antonio Delgado.—Una tierra en el Cerro Gordo, de 3.ª, de 33 áreas 56 centiáreas, en 3'75 pesetas.

Otra en el cerro Jajón, de 3.ª, de 33 áreas 54 centiáreas, en 3'75 pesetas.

Otra en el Monte nuevo, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Vicente Fraguas Tejedor.—Una tierra en Cañada Jomero, de 2.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en la Sima, de 3.ª, de 7 áreas 46 centiáreas, en 1 peseta.

Otra en la Umbria Miranda, de 3.ª, de 11 áreas 18 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Otra mitad de tierra en Cabrios, de 3.ª, de 22 áreas 35 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Alejandra Garcia Fraguas.—Una casa en la calle de Beratón núm. 60 inserta al Registro fiscal al folio 162, en 6 pesetas.

Francisco Gil y Gil.—Una casa en la calle de Beratón, núm. 8 bis inscrita en el Registro fiscal al folio 119, en 5 pesetas.

Gabino Garcia Gomez.—Una tierra en el cerro del Castillo, de 3.ª, de 11 áreas 18 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Herederos de Santos Gil Muñoz.—Una tierra en Peña Corba, de 2.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en la Gargantilla, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Valdelobos, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Valdepuertas, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Sabinar de las Lomas, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Una era de trillar, en el Paretón, de 2.ª, de una área 86 centiáreas, en 0'75 pesetas.

Herederos de Sinforiano Gil.—Una tierra en el Hormillo, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en las Fuentes, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50.

Otra en la Zarzuela, de 3.ª, de 39 áreas 13 centiáreas, en 4'50 pesetas.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	7.691	
Número de hechos...	Absoluto... {	Nacimientos... 16
		Defunciones... 19
		Matrimonios... 6
Por 1000 habitantes...	Natalidad... 2.08	
	Mortalidad... 2.47	
	Nupcialidad... 0.78	
Número de nacidos...	Vivos... {	Varones... 10
		Hembras... 6
Número de fallecidos...	Vivos... {	Legítimos... 12
		Ilegítimos... 1
		Expositos... 3
	Total... 16	
Muerdos...	Nacidos... {	Al nacer... 19
		Antes de 24 horas... 2
		Total... 21
N.º de fallecidos...	Varones... 8	
	Hembras... 11	
En establecimientos benéficos...	Menores de 5 años... 2	
	De 5 y más años... 17	
En establecimientos penitenciarios...	En establecimientos benéficos... 9	
	En establecimientos penitenciarios... 0	

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	1
Tifus exantemático.....	1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	1
Viruela.....	1
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	1
Coqueluche.....	1
Difteria y Crup.....	1
Gripe.....	1
Cólera asiático.....	1
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	1
Tuberculosis de los pulmones.....	2
Tuberculosis de las meninges.....	1
Otras tuberculosis.....	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	1
Meningitis simple.....	1
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.....	1
Enfermedades orgánicas del corazón.....	1
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	2
Neumonía.....	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	2
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	1
Darrea y entiritis (menores de dos años).....	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	1
Otros accidentes puerperales.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
Senilidad.....	1
Muertes violentas (excepto el suicidio).....	1
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
Total.....	19

Soria 21 de Julio de 1919.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

Herederos de Miguel Antonio Hernandez.—Una tierra en la Tejera de la Viduerna, de 3.ª, de una hectárea, 11 áreas y 18 centiáreas, en 12'50 pesetas.

Otra en los Medianiles, de 3.ª, de 89 áreas 44 centiáreas, en 10 pesetas.

Cecilio Muñoz Vargas.—Una casa en la calle de Beratón, parte de esta proindivisa con el Estado, núm. 38, inscrita en el Registro fiscal al folio 143, en 2 pesetas.

Herederos de José Martínez y Martínez.—Una tierra en la Granja, de 2.ª, de 3 áreas 73 centiáreas, en 0'75 pesetas.

Otra más arriba de la Cruz, de 3.ª, de 83 áreas 84 centiáreas, en 9 pesetas.

Otra en el Recobo, de 2.ª, de 16 áreas 77 centiáreas, en 3'75 pesetas.

Una era de trillar en el Paretón, de 2.ª, de 3 áreas 73 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Juan Pedro Portero Soria.—Una tierra en Cañada Honda, de 2.ª, de 18 áreas 63 centiáreas, en 4 pesetas.

Otra en el Cerro Jajón, de 3.ª, de 38 áreas 27 centiáreas, en 4'75 pesetas.

Baltasar Rodríguez Marín.—Una casa en la calle de Beratón, núm. 26, inscrita en el Registro fiscal al folio 131, en 4 pesetas.

Casimira Ramón.—Una parte de casa en la calle de la Iglesia, núm. 21, proindivisa con el Estado, inscrita en el Registro fiscal al folio 192, en 2 pesetas.

Millán Rodrigo Jiménez.—Una tierra en el Hornillo, de 2.ª, de 33 áreas 54 centiáreas, en 7'50 pesetas.

Otra en el Despeñadero, de 2.ª, de 39 áreas 13 centiáreas, en 8'75 pesetas.

Otra en el Cerro de la Marcona, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Cabezuelas, de 3.ª, de 44 áreas 72 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en el Vallejo Yero, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Cerrillos, de 3.ª, de 44 áreas 72 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en Laguna Seca, de 3.ª, de 16 áreas 77 centiáreas, en 1'75.

Una era de trillar en Huerta Pascual, de 2.ª, de una área 86 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Venancia Romero.—Una tierra en el Rincón, de 3.ª, de 27 áreas 95 centiáreas, en 3'12 pesetas.

Otra en la Laguna, de 3.ª, de 27 áreas 95 centiáreas, en 3'13 pesetas.

Apolinar Vargas.—Una parte de casa proindivisa con el Estado, en la calle de Beratón, núm. 64, inscrita en el Registro fiscal al folio 167, en 3 pesetas.

Leona Yagüe.—Una tierra en la Cañadilla, de 15 áreas 97 centiáreas, en 3'22 pesetas.

Otra en el Cerrillo Sancho, de 3.ª, de 13 áreas 97 centiáreas, en 3'13 pesetas.

Herederos de María Blasco.—Adjudicadas al Estado en 1.º de Mayo de 1917.

Herederos de Antonia Cisneros.—Un corral en la calle de las Oficinas, sin número, inscrito en el Registro fiscal al folio 91, en 2 pesetas.

Luis Cisneros Serrano.—Una casa en la calle de la Plaza, núm. 6 bis, inscrita en el Registro fiscal al folio 6, en 10 pesetas.

Herederos de Félix Martínez Serrano.—Una tierra en las Hoyas, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50.

Otra en el Regacho, de 3.ª, de 11 áreas 18 centiáreas, en 1'25.

Otra en la Huesa de Blasco, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en la Viduerna, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Gregorio Marín Sanchez.—Una tierra en las Acequias, de 2.ª, de 55 áreas 90 centiáreas, en 12'50 pesetas.

Otra en Cañada Honda, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Josefa Muñoz.—Una tierra en la Calera, de 2.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en los Aliagares, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en la Cantera, de 3.ª, de 29 áreas 81 centiáreas, en 3'33 pesetas.

Otra en la Torrecilla, de 3.ª, de 11 áreas 18 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Otra en los Colladillos, de 3.ª, de 44 áreas 72 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en Hoya de la Estepa, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Una parte de era de trillar en el Castillo, de 2.ª, de 62 centiáreas, en 0'83 pesetas.

Victoriano Martínez Soria.—Una tierra en el Mojón de Malanquilla, de 3.ª, de 63 áreas 35 centiáreas, en 7 pesetas.

Felix Rodrigo Marín.—Una tierra en Cabrios, de 3.ª, de 11 áreas 18 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Saturio Romero Caballero.—Una tierra en el Navazo, de 2.ª, de 37 áreas 27 centiáreas, en 8'25 pesetas.

Otra en Cañada los Pozos, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en Cueva del Soldado, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en el Colorzo, de 3.ª, de 50 áreas 30 centiáreas, en 5'50 pesetas.

Otra en la Viduerna, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en dicho sitio, de 3.ª, de 16 áreas 77 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Otra en el Herrenal de Cavecardena, de 2.ª, de 5 áreas 59 centiáreas, en 1'25 pesetas.

Otra en las Lomas, de 3.ª, de 16 áreas 77 centiáreas, en 1'75 pesetas.

Otra en el Cerro Labrado, de 3.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 2'50 pesetas.

Un huerto en las Fuentes, de 1.ª, de 2 áreas 79 centiáreas, en una peseta.

Juan Sanchez Garcia.—Una tierra en Cañada Honda, de 1.ª calidad, en 8'25 pesetas.

Tomás Serrano Garcia.—Una tierra en Entredichos, de 1.ª calidad, de una hectárea, 98 áreas y 30 centiáreas, en 66'25 pesetas.

Petra Villares Barrera.—Una tierra en Prado Martín, de 2.ª, de 27 áreas 95 centiáreas, en 6'25 pesetas.

María Perez Calonge.—Una tierra en Entredichos, de 2.ª, de 22 áreas 36 centiáreas, en 5 pesetas.

Otra en Cañada Martín, de 3.ª, de 5 áreas 59 centiáreas, en 0'75 pesetas.

Otra en las Lomas, de 3.ª, de 16 áreas 77 centiáreas, en 1'75 pesetas.

Y como quiera que los referidos deudores no residen en esta villa, ni tienen representantes, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 1900, y se les previene, para que en término de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de su privarlos a su costa.

En Ciria á 3 de Agosto de 1919.—El Recaudador agente, Sinforiano de Marco.